



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad constituir un fondo cuyos recursos sean utilizados para la construcción progresiva de inmuebles por parte del Estado en las diferentes ciudades de la provincia.

Motiva este proyecto el importante beneficio que tendrán las arcas rionegrinas con el ahorro que supone el dejar de pagar alquileres como así también el ya mencionado pago de alquileres que poca relación guarda con las valuaciones fiscales y los efectos perniciosos que esto genera para el resto de los actores del mercado.

Resulta importante destacar que la construcción se hará en forma gradual, ya que somos conscientes que los tiempos de la construcción no son uniformes y además que la magnitud de la inversión no es pequeña. Es por ello que proponemos un sistema que garantice cierta cantidad de fondos cada año durante un tiempo razonable, en el cual el Estado Rionegrino irá realizando obras en tal sentido, para en un futuro no muy lejano contar con instalaciones propias.

Con infraestructura edilicia propia, los beneficios son claros: En primer lugar hay que decir que se producirá la salida del mercado inmobiliario, siempre en forma gradual, de un demandante que produce grandes distorsiones de precios, lo que termina impactando sobre el sector privado, tanto comercial como para uso particular.

En segundo lugar es importante destacar el hecho de que en los últimos años los montos destinados a alquileres, tanto de edificios y locales como de viviendas, se ha incrementado de manera sustancial. La construcción por parte del Estado de inmuebles para su uso permitirá una reducción de los montos destinados a tal fin, permitiendo que sean destinados a otras funciones.

En tercer lugar hay que decir que un plan de construcción como el presente genera una gran cantidad de encadenamientos productivos beneficiosos para los sectores directa e indirectamente relacionados con la actividad.

En cuarto lugar hay que decir que los inmuebles construidos se adaptarán a las necesidades de cada una de las dependencias estatales, evitando la dispersión actual que existe de un mismo organismo en diferentes lugares de la Capital como así también en otras localidades de la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Pesatti Pedro.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta; Martín Soria; Renzo
Tamburrini; Carlos Tgmoszka.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se Crea el "Fondo de Infraestructura y Construcción de Edificios Públicos", en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Artículo 2°.- El "Fondo" tendrá por finalidad la construcción de inmuebles destinados a los diferentes organismos de la provincia

Artículo 3°.- El fondo estará constituido por la partida que le asigne anualmente la ley de presupuesto.

Artículo 4°.- De forma.